

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXI

PANAMA, R. DE P., MARTES 15 DE MAYO DE 1984

Nº 20.656

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 296 de 12 de abril de 1984, por el cual se emite una emisión de Bonos Agrarios.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

EMITE UNA EMISION DE BONOS AGRARIOS

RESOLUCION No. 296
(De 12 de abril de 1984)
"Por el cual se emite una emisión de Bonos Agrarios".

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza la emisión de una serie de Bonos del Estado por la suma de TRES MILLONES DE BALBOAS (B/3.000.000.00), que se denominarán "BONOS AGRARIOS, SERIE A, 1984-2009" por un plazo de veinticinco (25) años y a un interés de seis por ciento (6%) anual, pagaderos por trimestre vencidos, conjuntamente con la amortización correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: Los Bonos se harán en denominaciones de B/5.000,00; B/2.000,00; B/1.000,00; B/500,00; B/100,00; B/50,00, y para su validez requerirán las firmas autógrafas del Ministro de Hacienda y Tesoro o del Vice-ministro de Hacienda y Tesoro, conjuntamente con la del Contralor General de la República o del Subcontralor General.

ARTICULO TERCERO: El producto de estos Bonos será destinado a financiar el pago de compras de insumos y otras erogaciones que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario deba hacer en el desarrollo de los programas de Reforma Agraria. En todo caso, dicho pago debe ser aprobado por el Organismo Ejecutivo.

ARTICULO CUARTO: Cada bono llevará adheridos los cupones necesarios para el pago de los intereses devengados en cada trimestre, los cuales se harán efectivos por conducto del Banco Nacional.

ARTICULO QUINTO: Cada tres meses, la Contraloría General de la República llamará a redención de bonos por la suma que indique el plan que esa institución confeccione para el retiro gradual de la totalidad de los bonos en el plazo de veinticinco (25) años. La

redención de tal cuota se hará por medio de licitación y serán redimidos aquellos bonos que sean ofrecidos a menor precio hasta completar la suma disponible.

Si no se presentaron ofertas, o si las presentadas no alcanzaron a cubrir el valor total de la redención acordada, las sumas que queden disponibles serán redimidas por medio de sorteo, a la par. Todo bono cuya redención hubiera sido acordada de conformidad con este artículo, dejará de devengar intereses desde el vencimiento del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de la licitación o del sorteo.

ARTICULO SEXTO: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Organismo Ejecutivo, podrá, en cualquier momento redimir la totalidad de los bonos pagados. También podrá el Organismo Ejecutivo ordenar la redención de cualquier parte de los bonos en circulación, en cuyo caso la redención se hará por licitación o por sorteo, según se dispone en el Artículo Quinto de esta Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: Para los efectos de los artículos 4o., 5o., y 6o. el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República pondrán a disposición del Banco Nacional, oportunamente, los fondos necesarios para el pago de intereses y principal de los bonos que deban ser redimidos y girarán contra dichos fondos sólo con esta finalidad.

ARTICULO OCTAVO: Los tribunales de Justicia, los funcionarios Administrativos y todas las Instituciones Oficiales de La Nación aceptarán los bonos a que se refiere esta Resolución, por su valor a la par, para el otorgamiento de cupones de toda clase.

ARTICULO NOVENO: Estos bonos están exentos del pago de todo impuesto nacional.

ARTICULO DECIMO: El Ministerio

de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República quedan autorizados para tomar las demás medidas necesarias para garantizar la oportuna y adecuada expedición de estos bonos.

ARTICULO UNDECIMO: Esta Resolución registrará a partir de su publicación. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

JORGE E. ILLUECA
Presidente de la República

CARLOS OZORES T.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OYDEN ORTEGA D.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado,
AZAEL PURCANT

La Ministra de Educación,
SUSANA RICHA DE TORRILLOS

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA C.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RAMON SERRA M.

El Ministro de Comercio e Industrias,
CARLOS JULIO QUEJANO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ARTURO D. MELO

El Ministro de Salud,
ALBERTO CALVO

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior: B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

La Ministra de Vivienda,
ZIA ELENA LEE

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
HECTOR ALEXANDER

GUSTAVO R. GONZALEZ
Ministro de la Presidencia

AVISO Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO

Yo, Virginia A. de Concepción he
vendido el Restaurante Santa Librada
del Mercado Público a la señora Eve-
lia A. de López con cédula de identi-
dad No. 5-9-942,
2 de mayo de 1984

(L-065306)

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Funcionario Instructor,
a solicitud de parte interesada por me-
dio del presente Edicto:

EMPLAZA:

"Al representante legal de la Socie-
dad PFIZER LIMITED, cuyo paradero
se desconoce, para que dentro del tér-
mino de diez (10) días contados a par-
tir de la última publicación del presen-
te Edicto comparezca por sí o por me-
dio de apoderado a hacer valer sus de-
rechos en la demanda de oposición a la
solicitud de registro de la marca de fá-
brica GINO TROSYD, promovida en su
contra por la empresa BOEHPINGER
MANNHEIM GMBH a través de su a-
poderado especial la firma forense TA-
PIA, LINARES Y ALFARO.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto
en lugar público del Despacho de Ase-

soría Legal del Ministerio de Comer-
cio e Industrias, hoy 18 de abril de mil
novecientos ochenta y cuatro (1984) y
copias del mismo se tienen a disposi-
ción de la parte interesada para su pu-
blicación.

LICDO. PABLO RAMIRO PEREZ
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

(L-065212)

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Funcionario Instructor, a
solicitud de parte interesada por me-
dio del presente Edicto:
EMPLAZA:

"Al representante legal de la socie-
dad PENNALT CORPORATION, cu-
yo paradero se desconoce, para que
dentro del término de diez (10) días
contados a partir de la última publica-
ción del presente Edicto, comparezca
por sí o por medio de apoderado a ha-
cer valer sus derechos en la deman-
da de oposición a la solicitud de regis-
tro de la marca de fábrica DELSYM
promovida en su contra por la empre-
sa ROUSSEL UOLAF a través de su a-
poderado especial la firma forense TA-
PIA, LINARES Y ALFARO.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto
en lugar público del Despacho de A-
sesoría Legal del Ministerio de Comer-
cio e Industrias hoy 18 de abril de mil
novecientos ochenta y cuatro (1984) y
copias del mismo se tienen a disposi-
ción de la parte interesada para su pu-
blicación.

LICDO. PABLO RAMIRO PEREZ
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

(L-065213)

Segunda publicación

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el
Artículo 777 del Código de Comercio,
aviso al público que mediante escritu-
ra pública No. 386 expedida por la No-
taría Pública No. 386 Segunda del Cir-
cuito de Colón, el día 9 del actual, com-
pré al señor Carlos Ung Chong el es-
tablecimiento comercial denominado Bo-
dega Boquete No. 2, el cual está ubica-
do en el No. 2.114 de las calles 11a. y
12a. y la Avenida José Domínguez Obal-
día, de esta ciudad.

Ho Wai Bun
Cédula No - 15 - 375

Colón, 10 de mayo de 1984

L-503097

Segunda publicación

AVISO

Al tenor del artículo No. 777 del Có-
digo de Comercio, por este medio al pú-
blico aviso que, mediante la Escritura
Pública No. 5593 del 7 de mayo de 1984,
otorgada ante la Notaría Quinta del Cir-
cuito de Panamá, he vendido el estable-
cimiento comercial de mi propiedad,
denominado ABARROTERIA, CARNICE-
RIA Y BODEGA CUATRO HERMANOS,
ubicado en la Calle Principal, Villato-
bos No. 4184 de esta ciudad, al señor
NUNG SAN CHUNG CHONG.

Panamá, 8 de mayo de 1984.

Atentamente,
BENIGNO VELASQUEZ
Cédula No. 7-23-521

(L - 065243)

Segunda publicación

AVISO DE REMATE

Licda. Clara Díaz de Sotelo, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, Vía España contra Juan Antonio Sandoval Cedeño, se ha señalado el día 30 de mayo de 1984, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe así: Finca No. 8551, inscrita en el Registro Público al folio 28, del Tomo 1329, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en un lote de terreno identificado en el Plano General de la Urbanización Tigarópolis, S.A., con el No. 28, del Sector Altos de Tigarópolis, el cual tiene una superficie de 534 metros cuadrados con 49 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Norte, lote No. 29 y mide 34 metros con 39 centímetros; Sur, lote No. 27 y mide 32 metros con 02 centímetros; Oeste, Calle A.T. 2 y mide 17 metros y Este, la Carretera Transistmica Boyd Roosevelt y mide 17 metros con 16 centímetros y una casa allí construida, de una sola planta, estilo chalet, con pisos de baldosas de terrafino, paredes de bloques de cemento repellados, techo de corre-agua galvanizado, la cual ocupa una superficie de 142 metros cuadrados con 14 decímetros cuadrados y colinda por todos sus lados con restos libre de la finca sobre la cual está construida.

Servirá de base para el remate, la suma de B/23.925.97 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del

Código Judicial, que a la letra dicen:

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

"Artículo 1268: Cuando no ocurra y bien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"Artículo 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 27 de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor, Licda. Clara Díaz de Sotelo

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN SU RESPECTIVO EXPEDIENTE EN LA CAJA DE AHORROS.

Panamá, 27 de abril de 1984.

Licda. Clara Díaz de Sotelo
Secretaria Ad hoc

AVISO DE REMATE

República de Panamá, Juzgado Primero del Circuito Judicial de Veraguas, Ramo de lo Civil, Yo, Ismael Mojica Núñez, Secretario del Despacho, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al Público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo de Mayor Cuatifa con Hipoteca de Bien mueble, propuesta por SASKIA, KALINE, S.A., Representada por el Doctor Julio Marín Franco, contra JUAN BAUTISTA PEREZ, mediante resolución de fecha veintiséis (26) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), se ha señalado las diez (10) de la mañana del día veinticinco (25) de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), para que se lleve a cabo la venta en pública subasta, sobre el siguiente bien mueble:

"... CAMION MACK, Motor Número T-seiscientos setenta y cinco - LG cinco mil quinientos dos (T-875-LG55 02), color Azul, año mil novecientos setenta y seis (1976)".

Para que sirva de base para el Remate en Subasta pública, se fija la su-

ma de VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS BALBOAS (B. 20,142.00), y será postura admisible las que cubre por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para rehabilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, en favor del Juzgado Primero del Circuito Judicial de Veraguas.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). Copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

(Fdo) ISMAEL MOJICA NUÑEZ,
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas,
Ramo Civil Alguacil Ejecutor.
L039944
Única Publicación.

DISOLUCIONES:

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5080 de 18 de abril de 1984, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 2 de mayo de 1984, en la Ficha 100013, Rollo 13136, Imagen 0034, de la Sección de Microfilm (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "PAR-GOMAR, S.A."

L-085144
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5164 de 24 de abril de 1984, de la No-

tarfa Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 3 de mayo de 1984, en la Ficha 007732, Rollo 13168, Imagen 0205, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la Sociedad "CARLTON INVESTMENT TRADING CORPORATION".

L-064144
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5131, de Abril de 1984, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 2 de mayo de 1984, en la Ficha 139017, Rollo 13156, Imagen 0068, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la Sociedad "CHEVION INVEST S.A."

L-065144
(Única publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 42

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

A, CESAR MANUEL PINILLA FULLET, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación del edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en el presente juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto su esposa la señora ANA ISABEL TUÑON DE PINILLA.

Advierte al emplazado que si no le fuere en el término indicado se le nombrará un defensor de Ausente para que lleve a cabo el juicio hasta su terminación.

Panamá, 4 de mayo de 1984

EL JUEZ,

(Ido.) Licdo. CARLOS STRAH CASTRELLON

(Ido.) EDGAR UGARTE J.
El Secretario

L-065096
(Única publicación)

AGRARIOS:

EDICTO No. 14

REPUBLICA DE PANAMA. PROVINCIA DE HERRERA. DISTRITO DE OCU, CONSEJO MUNICIPAL.

LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU, HACE SABER:

Que el señor RODRIGO ANTONIO VILLARREAL POLO, varón, panameño

no, mayor de edad, casado, y vecino de este distrito con residencia en esta población, con cédula de identidad personal No. 6-22-504, en su propio nombre y en representación de su persona ha solicitado a este Municipio le ADJUDIQUE A TITULO DE PLENA PROPIEDAD, un lote de terreno Municipal ubicado dentro de las áreas y ejidos de la Población de Ocu, cuyo linderos son los siguientes:

NORTE: Hersilia Mercedes Villarreal viuda de Castillero.

SUR: Y OESTE: Aurora Anastacia y Amelia María Villarreal Carrizo.

ESTE: Avenida Sur.

Dicho terreno, hace un total de CUATROCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y NUEVE DECEMETROS (407.89).

Con base a lo que dispone el Artículo 18 del Acuerdo Municipal No. 2 de 24 de abril de 1978, se fija el presente edicto en lugar visible en la Secretaría del Despacho, por el término de (30) días hábiles para que dentro de dicho término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entreguense copias al interesado del presente Edicto, para su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país.

Ocu, 30 de marzo de 1984

MARIA MAGDALENA LOPEZ DE FLORES -- ALCALDESA ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE OCU.

ELVIA A. UREÑA P.
Secretaria

L-065106
(Única publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente Edicto.

CITA Y EMPLAZA:

A LEONEL SANDOYA SALDANA, varón, panameño, nacido en Barú, provincia de Chiriquí, el día 11 de septiembre de 1955, con residencia en Calle 68 San Francisco de la Caleta, para que en el término de diez -10- días hábiles más el de la distancia contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial comparezca a notificarse del auto de proceder dictado en su contra la cual dice así en su parte resolutive.

JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL. - Panamá, tres de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

Por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, del Ramo Penal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra LEONEL SANDOYA SALDANA, varón, panameño, nacido en Barú, pro-

vincia de Chiriquí, el día 11 de septiembre de 1955, con residencia en Calle 68 San Francisco de la Caleta, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII Libro II, del Código Penal, o sea, por el delito de Lesiones Personales. Se Decreta su Detención.

Provéase al encartado los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículo 2147 y 2149 del Código Judicial.

Cópiase y Notifíquese.

(Fdo.) Licdo. Alvaro Alán Troncoso... Juez Quinto del Circuito.

(Fdo.) Miguel A. Ceballos R., Secretario. Se le advierte al procesado LEONEL SANDOYA SALDANA, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez -10- días hábiles de no hacerlo así dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político de la obligación que tiene de denunciar el paradero del emplazado LEONEL SANDOYA SALDANA, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito de por el cual se le llama a juicio salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós -22- de junio de mil novecientos ochenta y dos, en la misma fecha se envía copia al señor Director de la Gaceta Oficial.

Licdo. Alvaro Alán Troncoso
Juez Quinto del Circuito
Elizabeth Ballesteros T.
Secretaria ad-Int.
(Oficio 517).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 58

La suscrita, Juez Primero Municipal, Ramo Penal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a CARLOS ARTURO ALVARADO VELARDE, de generales desconocidas, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, RAMO PENAL. - Panamá, cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER A JUICIO CRIMINAL a CARLOS ALVARADO, de generales y dirección desconocidas, como responsable de infracción a disposiciones

contenidas en el Capítulo IV, Título IV, Libro II del Código Penal, Ley 18 de 22 de septiembre de 1982.

Provéase al sindicado de los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres (3) días contados a partir de la notificación del auto encausatorio.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 21 47 del Código Judicial.

Cópiase, Notifíquese y Cúmplase. La Juez, (Fdo.) Licda. Carmen Rosa Robles - - - - - La Secretaria, (Fdo.) Liana Aguilar T.

Se le advierte al procesado CARLOS ARTURO ALVARADO VELARDE que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado CARLOS ARTURO ALVARADO VELARDE, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

La Juez,
(fdo) Licda. Carmen Rosa Robles
(fdo) Liana Aguilar T.
Secretaria

OFICIO 628

EDICTO EMPLAZATORIO # 35

La suscrita, Juez Primero Municipal, Ramo Penal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a CARLOS ARTURO ALVARADO VELARDE, de generales desconocidas, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, RAMO PENAL, Panamá, veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a CARLOS ALVARADO, de generales desconocidas en autos, por infractor de disposiciones contenidas en

el Capítulo IV, Título IV, del Libro II del Código Penal.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres días contados a partir de la notificación del auto encausatorio.

Provéase el encartado de los medios adecuados para su defensa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase, Notifíquese y Cúmplase. La Juez, (Fdo.) Licda. Carmen Rosa Robles, - - - La Secretaria, (Fdo.) Liana Aguilar T.

Se le advierte al procesado CARLOS ARTURO ALVARADO VELARDE que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado CARLOS ARTURO ALVARADO VELARDE, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, a las nueve de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

La Juez,

(Fdo.) Licda. Carmen Rosa Robles.

(Fdo.) Liana Aguilar T.,
Secretaria.

(Oficio 628)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 13

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio emplaza a CECILIO GARCIA TREJOS, cuyas generales de ley se expresan más adelante y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez días contados a partir de la publicación de este edicto, que habrá de hacerse una sola vez en la Gaceta Oficial, más la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse del Auto de primera instancia dictado en su contra, dicho fallo es del tenor siguiente:

Juzgado Tercero del Circuito de Chiriquí, David seis -6- de agosto de 1981 auto No. 332.

Vistos:

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CECILIO GARCIA TREJOS, varón, panameño, soltero, de 35 años de edad, jornalero, curso, el sexto grado de la escuela primaria, hijo de Julia García y José Feliciano Trejos, nació el día once

-11- de noviembre de 1955, natural de Santiago de Veraguas, con residencia actual en paso Las Tablas, Santiago de Veraguas, no porta cédula, por infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV, Título XIII, del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto.

El juicio queda abierto a prueba por el término común de tres -3- días para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Como en la actualidad el procesado CECILIO GARCIA TREJOS, es prófugo de la justicia se ordena notificar esta resolución en la forma establecida por la Ley.

Cópiase y notifíquese (fdo.) El Juez Licdo. Nelson E. Caballero J. (fdo.) A. Candanedo S. Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento a la parte el procesado Cecilio García Trejos, se fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría y con copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación hoy -10- diez de agosto de mil novecientos ochenta y uno -1981-

El Juez (fdo.)
Licdo. Nelson E. Caballero J.
El Secretario (fdo.)
Aldobados Candanedo S.
(Oficio 585)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 13

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio emplaza a CARLOS GONZALEZ MORENO, cuyas generales de ley se expresan más adelante y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez días contados a partir de la publicación de este edicto, que habrá de hacerse una sola vez en la Gaceta Oficial, más la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse del Auto de primera instancia dictado en su contra, dicho fallo es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ DAVID, siete -7- de agosto de mil novecientos ochenta y uno -1981-, Auto No. 337

VISTOS:

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CARLOS GONZALEZ MORENO, varón, panameño, soltero, jornalero, lee y escribe, nació el día 6 de mayo de 1951, 33 años de edad, hijo de Esteban González y Mercedes Moreno, con residencia en Chiriquí, de vocación, por infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV, Título XIII, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres -3- días para

que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Se ordena notificar esta resolución judicial a CARLOS GONZALEZ MORENO en la forma establecida por la Ley ya que actualmente es prófugo de la justicia.

Cópiese, notifíquese y publíquese;

(fdo.) El Juez,
Licdo. NELSON B. CABALLERO J.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado CARLOS GONZALEZ MORENO, se fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría y con copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación hoy once -11- de agosto de 1981.

El Juez
(fdo.) Licdo. Nelson B. Caballero J.

El Secretario
(fdo.)
Alcibiades Candanedo S.

(Oficio 585)

ocho de junio de 1977, dictado por este Despacho.

El procesado tiene derecho a que se le descuenta como parte de la pena imputada el tiempo que hubiere estado detenido preventivamente por esta causa.

Fundamento de Derecho: Artículos: 799, 2147, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, 2221, 2224, 2338, 2340, 2348, 2349, 2356, del Código Judicial, Artículos: 27, 28, 43, 75, 80, 81, 140, 319, 320, del Código Penal, Ley 43 de 1958.

Cópiese, notifíquese y publíquese. Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado SANTO TOMAS CACERES, se fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría y con copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación hoy diez -10- de agosto de mil novecientos ochenta y uno -1981-

El Juez, (fdo.)
Licdo. Nelson B. Caballero J.
Juez 3o del Cto. de Chiriquí

El Secretario (fdo.)
Alcibiades Candanedo S.

(Oficio 585)

EDICTO EMPLAZATORIO No 45-83

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a DENSY DIMAS FAJARDO, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la resolución emitida por este Tribunal que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, cuatro de abril de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

Por las autoridades consideraciones, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley LLAMA A JUICIO a DENSY DIMAS FAJARDO, varón panameño, único con cédula de identidad personal No 8-243-321 nació el 20 de noviembre de 1958 hijo de Diego Dimas y Elena Fajardo con residencia en Alcaide Díaz, Sector La Esquerra, casa No. 82, como infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título IV Libro II del Código Penal.

Provéase al encartado de todos los medios adecuados para el ejercicio de su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres -3- días para aducir las pruebas que intenten valerse en el plenario.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2137 Ordinal Do. 2147 del Código Judicial.

Decreto de Gabinete 293 de 1970.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(fdo.)
Licdo. Florencio Bayard A.
Juez Sexto del Circuito Penal.

(fdo.)
Carlota de Crespo
Sria.

Se advierte al sindicado FAJARDO, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar al paradero del emplazado so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta un días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

Licdo. Florencio Bayard A.
Juez Sexto del Circuito Penal

Carlota de Crespo
Secretario
Oficio 367

EDICTO EMPLAZATORIO No. 127

El suscrito, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL por este medio CITA Y EMPLAZA a AVELINO ARIEL MARTINEZ ESQUINA, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca a este despacho a notificarse del auto encausatorio dictado por este despacho que en su parte resolutoria es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:-----

Por tanto, el suscrito, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra AVELINO ARIEL MARTINEZ ESQUINA, varón panameño, nació el 25 de mayo de 1952 portador de la cédula de identidad personal No. 8-238-547, electrónico, residente en Concepción Juan Díaz, Calle Primera, casa No. 908-2, teléfono 66-7136 (casa) hijo de Manuel Gregorio Martínez y Mercedes Martínez, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título VII, Libro II, del Código Penal.

Como quiera que el sindicato se encuentra libre sin fianza de excarcelación se **DECRETASU DETENCION.** Provéase al sindicato los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Se advierte a las partes que el negocio queda abierto, a pruebas por el término de tres días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial, Decreto de Gabinete 283 de 1970, artículo 13 del Código Penal y artículo 42 de la Constitución Nacional.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(Fdo)

Lcdo. Rogelio A. Saltarín

Juez Segundo del Circuito de Panamá

(Fdo)

Alberto A. Chacón R.

Secretario.

Se advierte al emplazado **AVELINO ARIEL MARTINEZ ESQUINA**, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto encausatorio y de no hacerlo dicha resolución quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Acuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades Judiciales y Policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado **AVELINO ARIEL MARTINEZ ESQUINA**, so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se dictó auto encausatorio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se **FIJA** el presente Edicto Emplazatorio en lugar Público de la Secretaría, hoy veinte de junio de milnovecientos ochenta y tres y se remite copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación.

Lcdo. Carlos Rangel Castillo
Juez Segundo del Circuito
de Panamá, Ramo Penal, Ad-Hoc

Alberto A. Chacón
secretario

Oficio 959

EDICTO EMPLAZATORIO No. 49

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA A;

PASCUAL SALDAÑA, cuyas generales de Ley se expresarán más adelante, para que dentro del término de diez días a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia comparezca personalmente a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, por el delito de Robo Frustrado en perjuicio de **JOSÉ VILLAMONTE**.

El auto en su parte es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI Auto No. 533, David,

cuatro -4- de septiembre de milnovecientos ochenta y uno.

VISTOS:.....

Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley

RESUELVE:

PRIME RO: **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **PASCUAL SALDAÑA (A) HITO**, de generales desconocidas, en autos por infractor de disposiciones contenidas en el capítulo II, Título XII, Libro II, del Código Penal.

SEGUNDO: **SOBRESEE PROVISIONALMENTE** a favor de **NORMA LOPEZ BUSTAMANTE**, de generales conocidas en autos, acorde con lo dispuesto por el numeral 2o. del artículo 2137 del Código Judicial.

El sindicado debe proveer los medios de su defensa. El negocio queda abierto a pruebas por el término de tres -3- días. Se ordena Emplazarlo por Edicto tal como lo establece el artículo 2338 ordinal 1o. del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese (Fdo) Sánchez A., Juez Cuarto del Circuito (Fdo) Ortega A., Srío".

David 21 de septiembre de 1981

Y para que sirva de formal Emplazamiento **PASCUAL SALDAÑA**, se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de la secretaría de este Despacho, hoy jueves diez -10- de septiembre de mil novecientos ochenta y uno -1981- a las diez y diez -10:10- de la mañana.

Fdo

Pablo I. Sánchez A.

Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí

Fdo

Rolando O. Ortega A.
Secretario

Oficio 555

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto:

EMPLAZA A;

RICARDO MANUEL FRAGO CERRUD, cuyas generales de Ley se expresarán más adelante para que dentro del término de diez -10- días contados a partir de esta única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca personalmente a notificarse de la Sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de Hurto en perjuicio de Benarita Díaz de Navarro, Cristela Olivares de Arias.

El Auto en su parte pertinente dice:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI SENTENCIA No. 22 - **DAVID**, veintuno -21- de abril de milnovecientos ochenta y dos -1982-
VISTOS:.....

En atención a las anteriores consideraciones el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONDENA** a **RICARDO MANUEL FRAGO CERRUD (A) GORDITO DE ORO** varón, panameño, unido de 23 años de edad, nació el 16 de abril de 1959, con residencia en la Barriada San José, David, Casa No. 4749 hijo de Salvador Frago y Julia Cerrud, cedula No. 4-135-1727; **A LA PENA DE ONCE (11) AÑOS Y NUEVE -9- MESES DE RECLUSION;** a **EDMUNDO GARCIA MARCIAGA** varón, panameño de 26 años de edad, soltero nació el 30 de noviembre de 1955, hijo de Pablo García y Laura Marciaga residente en el Barrio Nuevo Vedado casa No. 99, David; **A LA PENA DE TREINTA (30) meses de reclusión;** más el pago de los gastos procesales, pena que deberá pagar en el lugar de castigo que indique el Órgano Ejecutivo Nacional.

Y, ABSUELVE a **MARTIRQUINTE-RO** o **MARTIR TERCERO QUINTERO** y **MEDARDO RODRIGUEZ (a) MERA**, de los cargos que se le hicieron en los respectivos autos de proceder.

Cópiese y notifíquese; (Fdo) Sánchez A., Juez Cuarto del Circuito - - - Fdo. Ortega A., Srío.

Y, para que sirva de formal **EMPLAZAMIENTO** **RICARDO MANUEL FRAGO CERRUD** se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría hoy veintinueve de abril de milnovecientos ochenta y dos a las nueve -9- de la mañana.

David, 29 de abril de 1982

FDO

PABLO I. SANCHEZ A
JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO
DE CHIRIQUI

Fdo

ROLANDO O. ORTEGA A.
Srío

Oficio 211

EDICTO EMPLAZATORIO No. 119-82

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a **VICTOR MANUEL OLIVO MORENO**, a fin de que concurre a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida en su contra por este Tribunal y que es del tenor si-

guiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.- Panama, veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones, el suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a VICTOR MANUEL OLIVO MORENO, varón, panameño, de 32 años de edad, casado, trigueño, conductor, con cédula de L.P. No. 8-131-964, nacido en la ciudad de Panamá, el día 18 de marzo de 1946, hijo de José Guillermo Olivo (difunto) y de Zolia Moreno de Olivo, con residencia actual en La Chorrera, Avenida Las Américas, Casa No. 5413, curso estudios hasta el tercer año de la escuela secundaria, a la PENA de TRES (3 meses) de RECLUSIÓN y CIENTO VEINTE BALBOAS (B/120.00) y las costas procesales por el delito de apropiación indebida.

Compútese al sindicado el tiempo que lleva detenido preventivamente por esta causa.

Fundamento Legal: Artículos 682, 684, 782, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, del Código Judicial, 17, 18, 37, 38, 60, 367, 377 del Código Penal.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

(fdo) Lcdo. Florencio Bayard A., Juez Sexto del Cto. Penal (fdo) Carlota de Crespo Sria".

Se advierte al sindicado VICTOR MANUEL OLIVO MORENO, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

Lcdo. FLORENCIO BAYARD A.
Juez Sexto del Cto. Penal
CARLOTA DE CRESPO
Sria.
(Oficio 2217)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 118-82

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, ramo Penal, cita y emplaza a EVELINA ARAUZ ROSALES, a fin de que concurre a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distan-

cia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto de proceder emitido en su contra por este Tribunal y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA-RAMO PENAL.-Panamá nueve de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a JUICIO a EVELINA ARAUZ ROSALES, mujer, panameña, soltera, nació el 23 de abril de 1955, con cédula de L.P. No. 3-73-204, hija de Gertrudis Arauz y Felicia de Arauz, residente en Calidonia, calle 32, casa No. 6-20, Apto. No. 24, como infractora de disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Provease a la encartada de todos los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres -3- días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

.....

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(fdo) Lcdo. Florencio Bayard A., Juez Sexto del Cto. Penal (fdo) Carlota de Crespo Sria".

Se advierte a la sindicada ARAUZ ROSALES, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicho auto quedará notificado para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

Lcdo. FLORENCIO BAYARD A.
Juez Sexto del Cto. Penal
Carlota de Crespo
Sria.
(Oficio 2217)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada EDITORA RENOVACION, S. A.

de AQUILINO DE LAS MERCEDES SAAVEDRA BARRIOS (q.e.p.d.) el cual se tramita en este Juzgado se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: Las Tablas dos -2- de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está atento en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de AQUILINO DE LAS MERCEDES SAAVEDRA BARRIOS (q.e.p.d.) desde el día 22 de enero de 1983, fecha en que ocurrió su defunción:

SEGUNDO: Que es su heredero sin per juicio de terceros, el señor JOSE MARIA SAAVEDRA BARRIOS, en la condición de hijo del causante:

TERCERO: Se ordena

a) Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella b) Que se tramite este juicio de sucesión con audiencia del Representante de Ingresos, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes c) Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1851 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (fdo)

Dr. FERMIN E. CASTAÑEDAS A.
Juez Primero del Circuito
de Los Santos
(fdo) Facundo Domínguez
Secretario.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría por el término legal de diez (10) días y copia del mismo se le entrega al interesado para su debida publicación, hoy tres -3- de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dr. FERMIN E. CASTAÑEDAS A.
Juez Primero del Circuito
de Los Santos

Facundo Domínguez
Secretario

L- 065254
Única publicación